

COMENTARIOS A LA NOTA SOBRE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

I

Como razones que justifican la creación de la Secretaría, se dice, en forma general y abstracta:

a) Que no se debe caer en la obsolescencia.

Lo extraño es que se considera obsoleto el sistema creado en la Constitución de 1917, y se pretende resucitar una Secretaría de Justicia que operó en el siglo XIX y se desechó.

b) Que hay que combatir en forma sistemática la corrupción y la criminalidad.

Pero no se establece una relación clara de causa a efecto entre la creación de una Secretaría de Justicia y aquellos objetivos. Ni se demuestra que esa Secretaría tenga el monopolio de la inteligencia, el método y el sistema. Ni que sea el medio más idóneo para combatir la corrupción, la ineficiencia y la mediocridad. Se expresa una meta, y se postula un remedio.

c) Se dice que se deben concentrar actividades que ahora se encuentran dispersas. Pero si se trata de actividades sustancialmente diferentes, no se demuestra que la diferenciación sea la causa del mal. Una cosa es investigar y acusar, otra es juzgar, y otra el crear un sistema carcelario. Que acusar y juzgar deben separarse es obvio, si no se quiere caer en un sistema

inquisitorio. Y no sé que investigar y juzgar, sean labores afines a la de establecer un sistema carcelario.

d) Se habla de la necesidad de reformas penales. Suponiéndola cierta, no se ve por qué se deban encauzar a una Secretaría de Justicia.

e) Se habla de un alto nivel de corrupción en los servidores públicos, en los cuerpos policiacos y en los administradores de justicia, y de que se requieren soluciones inteligentes y adecuadas. Pero no se ve por qué la sola creación de una Secretaría de Justicia habría de convertir a los corruptos en honorables, ni por qué quienes la integren hayan de ser más inteligentes y honorables que los Secretarios de Gobernación, Procuradores de Justicia y Jueces en general.

f) Se dice que las circunstancias han cambiado, que el problema de la justicia no se ciñe a su correcta administración y que debe haber buenos medios de procuración de justicia y de crear centros de ejecución de sentencias.

Pero no se ve por qué el problema no sea mejorar a los hombres, sino crear una Super Secretaría de Justicia, ni se ve por qué quienes la integren han de ser mejores que los demás, por la sola creación de ese órgano.

g) Se dice que se requiere que un órgano del Poder Ejecutivo coordine los métodos de todos los tribunales para una buena administración de justicia, y se incluye a los tribunales del Poder

Judicial, a los tribunales agrarios, a los laborales, al Tribunal Fiscal, y otros.

En primer lugar, el control de las funciones judiciales por parte de un órgano del Poder Ejecutivo, es un regreso a la justicia inquisitorial, donde una misma parte acusa, juzga y castiga. Es la negación de la división de Poderes, en cuando al Poder Judicial. Es la sumisión, por más que se la disimule, de los jueces al Poder Ejecutivo.

En segundo lugar, no se muestra el por qué la justicia constitucional, la fiscal, la agraria, etc., deban obedecer a un control único. Y aunque se habla de respeto a la autonomía jurisdiccional, eso no pasa de ser una pantalla que oculta la verdad. Un juez no es autónomo si está controlado por un órgano ejecutivo.

h) Se habla de fallas y corrupción en la función persecutoria de los delitos a cargo de la Procuraduría General de Justicia, pero no se demuestra que una Secretaría de Justicia carecería de fallas y de corrupción.

i) Se dice que hay corrupción y deficiencias internas en las cárceles.

Pero no se ve por qué solamente la creación de una Secretaría de Justicia habría de resultar necesariamente en el final de esa corrupción y de esas deficiencias.

j) Se dice que la Defensoría Pública estaría mejor en manos de esa Secretaría de Justicia que en manos del Poder Judicial. No se demuestra por qué, y más bien pareciera que habría más imparcialidad en la asesoría proporcionada por el Poder Judicial, que en la proporcionada por una de las partes, como sería el Poder Ejecutivo respecto de juicios del Fisco, de las autoridades responsables, de las autoridades agrarias, etc....

II

En cuanto a las características de la nueva Secretaría de Justicia y Seguridad Pública, se dice que sus labores serían únicamente de apoyo y colaboración con la Procuraduría General de Justicia, con la Suprema Corte, con el Consejo de la Judicatura, con la Procuraduría Fiscal, con la Procuraduría de la Defensa del Consumidor, con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y con la Consejería de la Presidencia.

Pero los problemas surgen en cuanto se precisa esa colaboración:

1) En la Procuraduría, la Secretaría se metería con la designación de los funcionarios, con sus prestaciones, remociones y castigos, lo mismo que con la Policía Judicial, con las órdenes de aprehensión, con las averiguaciones y sus requisitos, con sus medios técnicos y financieros para laboratorios, con la compra de armamento, estadísticas, manuales y reglamentos. Se le quitaría también a la Procuraduría el trámite de exhortos y extradiciones.

En este aspecto, se dice que esos procesos se manejan ordinariamente por los Ministerios de Justicia. Lo cual será cierto donde los hay, porque en países muy principales, como los Estados Unidos (y México, para nosotros) no existe ese Ministerio, sino que se respeta al Poder Judicial como uno de los Poderes, soberano, autónomo e igual a los otros, no subordinado directa ni indirectamente a uno de ellos.

Se pretende justificar la intervención en los asuntos de la Procuraduría, por la inmunidad preponderante y el aumento de la criminalidad en el país.

Pero no se dice que esto se debe a fallas humanas y políticas, más que a la falta de una Secretaría de Justicia. Ni se demuestra que en ésta no habría de haber fallas humanas.

2) En cuanto al Poder Judicial, pretende meterse en la designación de los Ministros de la Suprema Corte, de los Magistrados y Jueces federales, y en su remoción.

El primero de los tres pilares de la autonomía de la Suprema Corte, que ha de fungir como árbitro en los conflictos que surjan entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo, estriba en que los Ministros sean nombrados como lo son los árbitros: con absoluta libertad de cada una de las partes y por acuerdo entre ellas. Así, está bien que el Ejecutivo proponga, y que con toda libertad el Senado apruebe la designación. En este punto, si el Presidente desea ser asesorado por el Secretario de Gobernación, o por un

Secretario de Justicia, la cuestión es irrelevante para el Poder Judicial.

Pero se pretende también que la Secretaría de Justicia intervenga en la designación de magistrados y jueces, ahora ya sin intervención del Senado, lo que empieza a mutilar la autonomía del Poder Judicial.

Lo peor de todo es que pretende intervenir también en la remoción de jueces y magistrados. Esto es ya cosa muy grave. El segundo de los pilares de la autonomía del Poder Judicial, lo constituye la estabilidad de sus funcionarios en el cargo. Cuando esa estabilidad empiece a depender en alguna forma del Poder Ejecutivo (y hay que recordar que, como dice el refrán, el camino del infierno empieza en el primer paso), se acabó la autonomía de los jueces y su imparcialidad en casos que interesen al Poder Ejecutivo.

Se habla de los defectos de la prueba pericial, e implícitamente de la corrupción a que da lugar la designación de los peritos terceros en discordia, cuyo dictamen suele ser normalmente básico en ciertos casos. Y se pretende resolver el problema, y la falta de peritos disponibles, creando un cuerpo de peritos oficiales sujetos a dicha Secretaría y, obviamente, pagados por ella.

El resultado podría ser desastroso. Si la autoridad responsable del Poder Ejecutivo designa un perito, y otro funcionario del mismo Poder Ejecutivo, en la Secretaría de Justicia, va a señalar al perito tercero en discordia, ¿quién podrá asegurar

un mínimo de imparcialidad para el quejoso? Lo que haría falta, es un presupuesto judicial para peritos.

3) Se habla de colaboración con los Poderes Judiciales de los Estados.

Sobre esta cuestión corresponderá opinar a los Estados.

4) Se habla de sugerir al Consejo de la Judicatura la creación de órganos judiciales.

Esta proposición sería inocua si realmente se queda en sugerencias.

Se insiste en la intervención en la remoción de jueces y magistrados. Esto es el final definitivo de la autonomía judicial. La amenaza de remoción, cuando hay un interés grande del Poder Ejecutivo, es la tumba de la autonomía judicial.

5) Se habla de orientar al Presidente en la Consejería Jurídica.

Esta cuestión es ajena al Poder Judicial.

6) Se habla de quitar al Consejo de la Judicatura los Institutos de Defensoría Pública y de Especialistas en Concursos Mercantiles. Se dice que no son funciones propias del Poder Judicial.

En rigor, no se dice tampoco por qué estas funciones, más o menos académicas, sí sean funciones del Poder Ejecutivo.

7) Se dice que la nueva Secretaría de Justicia obedece a realidades concretas que se justifican por las necesidades de la comunidad nacional.

Pero al respecto, se hace sólo una afirmación dogmática, sin demostración verdadera alguna.

8) Se dice que la anterior y extinta Secretaría de Justicia se dedicaba a funciones dispersas, mientras que la propuesta se refiere específicamente a temas relacionados con la justicia.

¿Temas relacionados? Las funciones de policía, de parte investigadora y acusadora, y de carcelero, ¿deben corresponder a un órgano único? ¿No es esa otra dispersión de funciones? Sobre todo la de intervenir en el nombramiento, funcionamiento y remoción de los jueces. La justicia puede exigir que se separen esas funciones, para evitar una pseudo justicia inquisitorial.

9) Se dice que la extinta Secretaría del siglo pasado (estamos cursando el último año del siglo XX, pero no lo hemos terminado) se reducía a atender los problemas de su época.

¿Y qué otra cosa se pretende de la que ahora se propone?

10) Se dice que la nueva Secretaría se ocupará no sólo de la administración de la justicia, sino de todas las áreas relacionadas con ella.

Ya se vio con anterioridad que eso más parece defecto que virtud.

11) Se dice que la anterior Secretaría interfería en el ámbito del Ministerio Público y de la regulación interna de los tribunales, pero que ahora será un órgano de control y apoyo, que respetará la autonomía de los tribunales.

¿Lo hará, acaso, interfiriendo en la reglamentación de los tribunales, en la designación de peritos, en la remoción y reglamentación de jueces y magistrados, como se propone?

12) A diferencia de la anterior, se dice que la nueva Secretaría atenderá a la prevención de la delincuencia y a problemas carcelarios.

Tal vez esas funciones están mejor en órganos diferenciados. Si falla el elemento humano y hay corrupción, eso no se corrige cambiando el nombre del órgano encargado de la función, ni acumulando muchas funciones en un órgano. Esto podría prestarse, en todo caso y de la misma manera, a una supercorrupción.

13) Habla luego de que la nueva Secretaría (que habría de respetar la independencia y autonomía de los tribunales), tendría el

análisis y el control de los tribunales relacionados con la función jurisdiccional del Estado, que no pertenecen al Poder Judicial. ¿Acaso esto haría más autónomos e imparciales al Tribunal Fiscal, a los tribunales agrarios y laborales?

14) La Secretaría, se dice, evitaría rezagos en los juicios, con planteamientos legales y administrativos.

En realidad, para poner fin al rezago no hace falta la creación de una Secretaría. Bastaría ampliar el presupuesto del Poder Judicial y de todos los tribunales, a fin de que pudieran crecer en una proporción semejante a como han crecido las sucursales bancarias, por ejemplo. Mientras no haya suficientes jueces para que la distribución de la carga de juicios sea razonable, no habrá medio administrativo genial que evite el rezago, a menos que se obligue a los jueces a dictar las sentencias y llevar los juicios "sobre las rodillas." Y aquí se toca el tercer pilar de la independencia judicial: un presupuesto suficiente, estable y autónomo en su manejo.

15) Se dice que la Secretaría antigua no vigilaba la corrupción.

¿Quién asegura que ésta sí lo haría mejor?

- - - -

(Aquí debo aclarar que me faltó la página 26 del opúsculo).

3 de febrero de 2000

